



en los términos municipales de Castejón de Sos, Bisaurri, Las Paules, Neril, Espes, Beranúy, Calvera, Torre La Ribera, Valle de Lierp, Merli, Puebla de Roda, Serradúy, Cornudella de Baliera, Roda, Güell, Cajigar y Castigaleu, de la provincia de Huesca.

Las obras y trabajos que el proyecto comprende tienen por finalidad lograr la estabilización de las vertientes de los términos municipales que aquél comprende, atajando los fenómenos erosivos que hoy se producen en la cuenca de recepción del pantano de Barasona y dando lugar con su posterior depósito a la disminución progresiva de su capacidad.

Con la repoblación forestal y las correcciones de los barrancos afluentes se obtendrán en estos terrenos rendimientos económicos muy superiores a los que se consiguen actualmente.

Procede en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta, cincuenta y siete y cincuenta y ocho de la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de las obras y trabajos de repoblación comprendidos en el proyecto, para cuya ejecución se tendrá en cuenta también la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, sobre Repoblación Forestal y Ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas de los embalses.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Isábena, de la provincia de Huesca, formulado por la Sexta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado, cuya cuenca tiene en su parte afectada una superficie total de treinta y cinco mil doscientas noventa hectáreas treinta áreas y treinta y tres centiáreas, con un plan de trabajos que comprende la repoblación de veintiuna mil quinientas cuarenta y dos hectáreas ochenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, la construcción de nueve diques de aterramiento, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementarios que llevará consigo la ejecución del proyecto, con un presupuesto total por administración de doscientos treinta millones trescientas setenta y cinco mil doscientas cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos.

**Artículo segundo.**—Se declara la utilidad pública de dichos trabajos, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios, sitos en los términos municipales de Castejón de Sos, Bisaurri, Las Paules, Neril, Espes, Calvera, Torre La Ribera, Valle de Lierp, Puebla de Roda, Castigaleu, Merli, Beranúy, Serradúy, Cajigar, Güell y Roda de Isábena, de la provincia de Huesca.

Los aludidos terrenos están comprendidos para cada término municipal, con los perímetros cuyos límites son los que constan en los planos parcelarios obrantes en el proyecto que se aprueba, y que quedan incluidos dentro del perímetro siguiente:

Partiendo del punto donde coinciden los términos de Güell, Graus y Laguarres, en el río Isábena, y siguiendo el sentido de las agujas de un reloj, el límite sigue en sentido ascendente por el límite del término de Graus y Güell, hasta alcanzar la cota mil ciento noventa y tres y desde este punto siguiendo la divisoria de aguas llegar al vértice «Morrón de Güell» y luego El Tozal de Las Pilas, ya en el término de Merli. Por este término, siempre siguiendo la divisoria de aguas, el límite pasa por el vértice «San Jorge», y desde éste llega al «Chordal», en el que corta el límite de términos entre Merli y Valle de Lierp. Desde el vértice «Chordal» nuestro perímetro atraviesa Valle de Lierp en dirección Sur-Norte, sensiblemente cortando la carretera de las Vilas del Turbón en el kilómetro trece mil quinientos, al Este de Serrate, y ascendiendo desde este punto al pico y vértice «Turbón», donde está el límite con el término de Valle de Bardají. En este punto, el límite que describimos sigue el del término anterior hasta alcanzar el de Bisaurri, y siguiendo éste un corto trecho hacia Oriente, llega al de Espes, por cuyo límite con Torre La Ribera continúa hasta el puerto de las Aras. En este lugar se adentra ligeramente el perímetro que describimos por el término de Beranúy para dejarlo en el Clot de Torrasiana, ya en el de Espes. Sigue por ese término a lo largo de la divisoria de aguas, entre el río Isábena y el Esera, pasando por las cotas mil seiscientos sesenta y tres, mil seiscientos cuarenta y dos y mil quinientos cuatro, para en esta última comenzar a atravesar el término de Bisaurri, siempre en dirección Sur-Norte hasta la cota mil seiscientos trece de la sierra de Urmella, después de cortar a la carretera de Castejón de Sos a Vilaller, cerca de la cota mil quinientas cuarenta y una. Una vez alcanzada la sierra indicada, el perímetro sigue por el límite de término entre Bisaurri y Las Paules hasta la «Tuqueta de la Arca Morus», ya dentro del segundo de dichos términos y a través del mismo, pasa por la Tuca de Urmella y llega hasta la Collada de la Corva; en esta Collada, toma el término de Castejón de Sos y atravesándolo, alcanza el pico de Gallinero, que con sus dos mil setecientos veintiocho metros de altitud constituye el punto culminante de la zona en estudio. Desde el pico de Gallinero el perímetro que describimos tuerce en dirección a Este y sigue por el límite del término de Benasque y Castanesa, a los que deja a la izquierda; gira hacia el Sur,

después del pico de Basibe y pasando por el de la Montaña de las Casas se encuentra el término de Neril, cuyo límite con el de Las Paules sigue hasta poco antes del collado de Llana Roya, en que se adentra en el término de Neril, siguiendo la divisoria de aguas entre los ríos Isábena y Ribagorzana. Sigue el perímetro descendiendo hasta atravesar nuevamente la carretera de Castejón de Sos a Vilaller y continúa inmediatamente después por el límite de términos de Las Paules con Neril, y enseguida con el de Mantany. Pasa luego por el vértice «Santa Lucía», en el límite de Bonansa y por éste continúa hacia el Sur para encontrar el de Santorens y luego el de Betesa, a los que deja igualmente a la izquierda en el sentido de la marcha. Posteriormente se introduce en el término de Cornudella de Baliera, para seguir su límite de término posteriormente e introducirse en el de Serradúy al poco, y por este término llegar hasta la cota mil doscientas catorce, en la que coinciden los términos de Serradúy, Cornudella de Baliera y Cajigar. Desde esta última cota el perímetro sigue el límite de término de Cornudella y Cajigar hasta Segalats, y desde aquí se introduce en el de Cajigar para, pasando por el mismo pueblo, llegar al vértice «Santa Valdesca». Desde este vértice sigue por una cabañera hasta dejar el término de Cajigar e introducirse en el de Castigaleu, por la misma cabañera. Dentro de este término último pasa por el vértice «San Isidro», corta la carretera de Castigaleu en el kilómetro veintiuno y alcanza el término de Luzás, en la indicada cabañera. En este punto el perímetro vuelve en dirección casi contraria, Sur-Norte, siguiendo el límite de término de Luzás y Lascuarre. En el Tozal de Abella, en el límite del segundo término, tuerce el perímetro en dirección al Oeste y así alcanza el río Isábena. Siguiendo este río aguas abajo, se llega al punto inicial del perímetro que hemos descrito.

De las treinta y cinco mil doscientas noventa hectáreas treinta áreas treinta y tres centiáreas, que delimitan estas líneas y que figuran divididas en el plano en diecisiete perímetros y subperímetros, sólo serán objeto de repoblación veintiuna mil quinientas cuarenta y dos hectáreas ochenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas excluyendo de la obligatoriedad de la repoblación las parcelas dedicadas a cultivo agrícola, enclavadas en estos perímetros y que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que regula la autorización de cultivos agrícolas en montes públicos y particulares, y normas de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de dos de agosto del mismo año para aplicación del mencionado Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Zaharilla», de los términos municipales de Ronda y Cuevas del Becerro, en la provincia de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Zaharilla», de los términos municipales de Ronda y Cuevas del Becerro (Málaga), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 116 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 122.942,66 pesetas, de las que 55.324,20 pesetas, relativas al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas y las otras 67.618,46 pesetas, relativas al restante 55 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.